



DECRETO N° 0109/24

San Martín de los Andes, 17 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N° 05001-230/2021 y la Ordenanza N° 13435/2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 13435/2021 en su artículo N° 4 inc. 4.2 establece que los establecimientos habilitados bajo el rubro Confitería no podrán permanecer abiertos entre las 03.30 y las 07.30 hs;

Que, en virtud de la nota presentada por comerciantes cuya actividad encuadra en el artículo del párrafo anterior, es necesario considerar una ampliación provisoria por un plazo determinado del horario de apertura de los mismos;

Que, más allá de la situación económica planteada por los comerciantes, también existe la necesidad de brindar al turismo lugares de esparcimiento nocturnos;

Que, la modificación a la Ordenanza N° 13435/2021 planteada en éste Decreto no modifica ninguna característica sustancial de las licencias comerciales;

Que, aquellos establecimientos que incumplan lo establecido por éste Decreto, no estarán beneficiados en el caso de una hipotética modificación de la Ordenanza N° 13435/2021, siendo éste un período de prueba en el cual se evaluará el impacto de la extensión horaria;

Que, la presente autorización bajo ninguna circunstancia autoriza a éstos establecimientos a realizar eventos bailables así como al cobro de entradas a los mismos;

Que según Resolución 351/23 del Concejo Deliberante se establece el receso estival 2023-2024 de ese cuerpo a partir del día 21 de diciembre del 2023 y hasta el día 14 de febrero del 2024 inclusive, por tal motivo el Departamento Ejecutivo dicta el presente, atento a lo normado en el Artículo N°71 de la Carta Orgánica Municipal;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE el horario en los cuales los establecimientos amparados por el **Artículo 4º Inc. 4.2 de la Ordenanza N° 13435/21** no podrán permanecer abiertos entre las 05.00 hs a las 07.30 hs hasta el 31 de marzo del 2024.

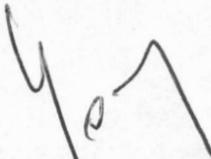
ARTICULO 2º: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su ratificación.

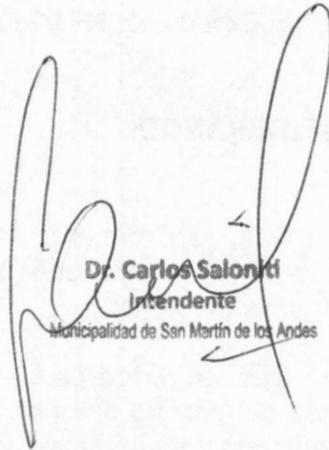
Dr. Carlos Salotti
Intendente



ARTICULO 3º: Notifíquese a la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Sr. Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes